

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 46
De 7 de Septiembre de 2017

Por la cual la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos en uso de sus facultades legales en reunión plenaria

CONSIDERANDO

Que en el Decreto Ejecutivo N°312 del 8 de agosto del 2016, Capítulo I De Los Médicos Internos, artículo 4 De los mecanismos de admisión al internado, y el decreto Ejecutivo N°57 del 28 de marzo de 2017 que modifica el mismo en su numeral 2 señala que, << La asignación de plaza para los dos años de internado médico será mediante selección del aspirante, en orden decreciente, de acuerdo a los puntajes obtenidos en el Examen de Certificación Básica en Medicina>>.

Que se requiere dar a conocer el proceso de adjudicación de plazas de internado.

RESUELVE:

PRIMERO: REGLAMENTAR el proceso de adjudicación de plazas de internado médico.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Proceso de adjudicación de plaza de internado

Artículo 1. Sobre la inscripción al internado

1. La inscripción podrá realizarse en una de las siguientes instancias que no determinará el destino de las plazas.
2. Los lugares de recepción serán: Recursos humanos del Ministerio de Salud y en el Departamento Nacional de Docencia e Investigación de la Caja de Seguro Social.

3. Los documentos para la inscripción deben ser original y copia
 - ✓ cédula personal
 - ✓ nota del examen de certificación básica
 - ✓ nota del consejo técnico autorizando para iniciar el internado.
 - ✓ Llenar el formulario de inscripción
4. La fecha de inscripción para cada periodo de entrada finalizara según el calendario establecido de Actividades de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos residentes e internos.
5. Dentro del número de plazas totales, un 5% serán ofertadas para aquellos aspirantes que obtuvieron su título antes de abril 2014.

Artículo 2. Acerca de la lista de aspirantes

1. Una vez cerrado el periodo de inscripción cada institución deberá entregar a la Comisión Nacional de Docencia de Médicos residentes e internos las listas de aspirantes con el número de cedula y puntaje obtenido en el examen de certificación básica.
2. La lista oficial de aspirantes al internado será confeccionada por la Comisión Nacional de Docencia de Médicos residentes e internos.
3. Para los aspirantes que no tienen examen de certificación, se creará una lista independiente cuyo orden será por año de graduación.(de mayor antigüedad)
4. La lista de aspirantes, las plazas disponibles, la fecha de adjudicación y el lugar se publicara en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, en la página web del MINSAL, y en el Departamento de Docencia e Investigación de la Caja de Seguro Social.

Artículo 3. Proceso de adjudicación de la plaza (VIVA VOZ)

1. El día de la adjudicación iniciará con un primer llamado para la escogencia de la institución formadora Ministerio de Salud o Caja de Seguro Social, según orden decreciente en el listado oficial por parte del aspirante con la cual realizará el contrato por dos años. Si tienen puntajes iguales el orden de escogencia se realizará al azar mediante tómbola presencial de los aspirantes.
2. En ese primer llamado escogerá el lugar donde realizará el primer año de internado.

3. Ese mismo día, luego de un receso, se realizará un segundo llamado según orden decreciente del listado oficial donde el aspirante escogerá la región de destino para realizar el segundo año de internado.
4. La selección de plazas, tanto de primer año como el segundo año de internado, dependerá de la disponibilidad brindada por cada institución.
5. De existir una cantidad mayor de aspirantes que de plazas disponibles, los aspirantes que queden en lista de espera tendrán preferencia en la siguiente convocatoria.
6. El aspirante que rechace la plaza de internado, volverá a iniciar su proceso en la siguiente convocatoria sin preferencia alguna.
7. Al finalizar el proceso los médicos internos deberán firma una carta de compromiso para la adjudicación de plazas, donde estarán los lugares escogidos.
8. Para la adjudicación de la plaza el aspirante debe estar presente obligatoriamente.

Para completar el nombramiento deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la fecha por cada Institución.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Que se otorga a esta Comisión por resolución Ministerial N°786 del 14 de agosto de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. Mayra Abood

Presidenta


Dra. Susan Beitia

Secretaria